



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 088

Puerto Villarroel 18 de septiembre de 2018

Sr. Senobio Claros Andrade
ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO VILLARROEL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO VILLARROEL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

VISTOS:

El Informe Técnico CITE: GAMPV/DDPEP/17/2018, emitido por el Responsable Pecuario GAM PTO. Villarroel M.V.Z. Guido Verá Orosco de fecha 11 de septiembre de 2018, establece la viabilidad para la Creación del "Centro Municipal de Servicios en Mecanización Agrícola".

Mediante el Informe Legal DJyDN N° 204^a/2018 de 12 de septiembre de 2018 emitido por la Lic. Joanne B. Espindola Rocha – Abogada Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, refrendado por el Abg. Oscar Molina Melgarejo – Director Jurídico Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, para la Creación del "Centro Municipal de Servicios en Mecanización Agrícola" donde se recomienda continuar con el trámite respectivo ante la instancia legislativa del Municipio.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 405 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, determina que el desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizara sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria.

Que, el párrafo I del artículo 406 del Texto Constitucional, establece que el Estado garantizara el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables.

Que, de acuerdo a la Ley N° 786, de 9 de marzo de 2016, Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien, dispone que la soberanía productiva con diversificación en el sector agropecuario debe incrementar la superficie agrícola mecanizada, a través de la transferencia de maquinaria y equipos a pequeños y medianos productores del país.

Que, el numeral I del Parágrafo I del artículo 22 de la Ley N° 144, de 26 de junio de 2011, de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, dispone que el marco de la planificación participativa, el Estado promoverá y fomentara procesos de mecanización y tecnificación agropecuaria adecuados y adaptados a los diferentes pisos ecológicos, las vocaciones productivas y de uso de suelo, que serán accesibles y sostenibles, respetando los derechos de la Madre Tierra, mediante la facilitación al acceso a tecnología mecanizada e incentivo a sus uso para la producción agropecuaria.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

Que, el numeral 5 del párrafo I del artículo 38 de la Ley N° 144, señala que para la concreción de las políticas y planes de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, se dispone la creación y el fortalecimiento de entidades públicas, según corresponda, para el cumplimiento de entre otras acciones la asistencia técnica, provisión de maquinaria, equipamiento agrícola diferenciado por pisos ecológicos, a requerimiento y decisión de los productores.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" inciso b) numeral 3 del Párrafo I artículo 91, establece que de acuerdo a la competencia concurrente del numeral 16 del párrafo II del artículo 299 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos deben promover el desarrollo rural integral de acuerdo a sus competencias y en el marco de la política general.

Que, el Decreto Supremo N° 2785 Establece en su **ARTÍCULO 1.- (OBJETO)**. Tiene por objeto: a) Crear el Programa de Centros Municipales de Servicios en Mecanización Agrícola; **ARTÍCULO 7.- (IMPLEMENTACIÓN DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE SERVICIOS EN MECANIZACIÓN AGRÍCOLA)**. I. Para el cumplimiento del presente Decreto Supremo el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, suscribirá convenios intergubernativos con los gobiernos autónomos municipales, para la transferencia de la maquinaria, equipos e implementos agrícolas y la implementación de Centros Municipales de Servicios en Mecanización Agrícola.

Que, el Decreto Supremo N° 29894 Art. 109 inciso o) establece dentro de las atribuciones del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras la de: "Formular políticas para la mecanización agrícola-pecuaria y estrategias de implementación, construcción y mantenimiento de infraestructura de apoyo a la producción agropecuaria, en coordinación con los ministerios competentes".

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Ley N° 482 de 9 de enero de 2014), de acuerdo al artículo 16 (Atribuciones del Consejo Municipal) Numeral 4: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, La Ley Municipal N° 002 en artículo 13 numeral 4), establece que tienen facultad de promover una iniciativa legislativa para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal, las Comisiones permanentes y especiales del Concejo. Por su parte el artículo 12, establece los requisitos y formalidades que se deben cumplir en la presentación de Proyectos y anteproyectos de Ley al Concejo Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, corresponde emitir al Concejo Municipal una Ley Municipal de Creación del "Centro Municipal de Servicios en Mecanización Agrícola" del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel".



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Decreto Supremo N° 2785 y otras disposiciones legales vigentes

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 088

Puerto Villarroel, 18 de septiembre de 2018

Sr. Senobio Nemecio Claros Andrade
ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO VILLARROEL

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE CREACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS EN MECANIZACIÓN AGRÍCOLA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO VILLARROEL

Artículo Primero.- SE CREA EL "CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS EN MECANIZACIÓN AGRÍCOLA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO VILLARROEL", para fortalecer las capacidades de los sistemas de producción agropecuaria en el Municipio de Puerto Villarroel.

Artículo Segundo.- La Dirección de Desarrollo Económico Productivo del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel, será la responsable de implementar el "Centro Municipal de Servicios en Mecanización Agrícola".

Artículo Tercero.- La administración, procedimientos y condiciones para la implementación y ejecución del Centro Municipal de Servicios en Mecanización Agrícola, serán establecidos mediante Reglamento aprobado por el Órgano Ejecutivo Municipal.

Artículo Cuarto.- Queda encargado del cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal el Órgano Ejecutivo Municipal.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

Única.- Por mandato implícito se abrogan y derogan las disposiciones contrarias de igual o menor jerarquía a la presente Ley y se derogan todas las previsiones contrarias a la presente norma.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

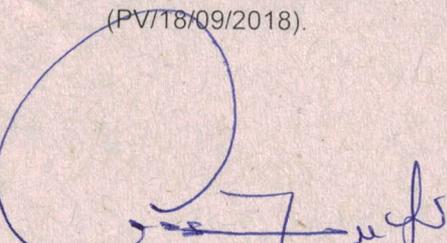
Remítase al Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal debidamente sancionada por el Concejo Municipal, para su respectiva promulgación y publicación de la Ley N° 088/2018, de Creación "Centro Municipal de Servicios en Mecanización Agrícola del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel", a los fines consiguientes de Ley.

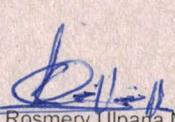


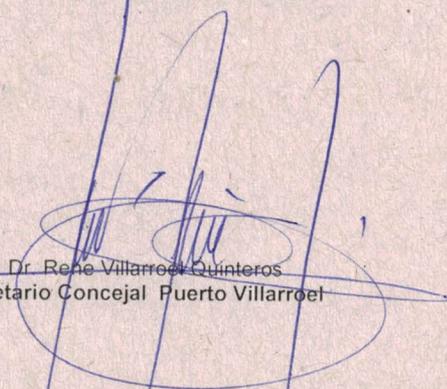
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

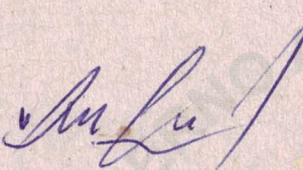
Cochabamba - Bolivia

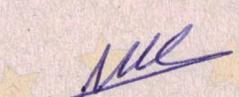
Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (PV/18/09/2018).

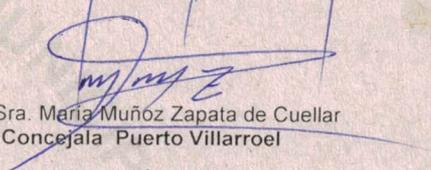

Ing. Limber Cossio Arnez
Presidente C.M. Puerto Villarroel

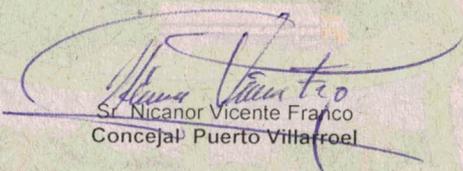

Lic. Rosmery Ulpana Martínez
Vicepresidenta C.M. Puerto Villarroel


Dr. René Villarroel Quinteros
Secretario Concejal Puerto Villarroel


Sra. Delia Flores de Condori
Concejala Puerto Villarroel


Sr. Julián Alcoba Colque
Concejal Puerto Villarroel


Sra. María Muñoz Zapata de Cuellar
Concejala Puerto Villarroel

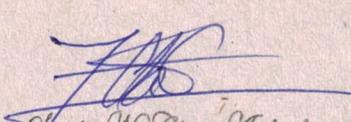

Sr. Nicanor Vicente Franco
Concejal Puerto Villarroel



Por tanto en cumplimiento a la ley N° 482 de gobiernos autónomos municipales lo promulgo para que se tenga y cumpla en toda la jurisdicción del municipio de Puerto Villarroel de la Provincia Carrasco del Departamento de Cochabamba.

Es dado en el H. Municipalidad de Puerto Villarroel de la Quinta Sección con Sede Administrativa en Virgarzama, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Ante mí,


Senobio N. Claros Andrade
H. ALCALDE MUNICIPAL
G.A.M. PUERTO VILLARROEL

